



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 68/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de mayo), se aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario para el año 2007. Con carácter previo a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir las plazas de Médico de Urgencia contempladas en dicha Oferta y con el fin de permitir la movilidad del personal estatutario fijo, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud («Boletín Oficial del Estado» nº 301, de 17 de diciembre de 2003), se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección y provisión de plazas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Esta convocatoria, en aplicación de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 79 de 2 de julio), sobre plantillas orgánicas del personal de los centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud, se hace extensiva al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en los términos contenidos en la citada Disposición.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 16 plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1.—Normas generales.

1.1.—Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el Anexo II de esta Resolución, pudiendo solicitarse, mediante los dígitos de control y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que se detallan en el Anexo III, que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, tras la obtención del nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2.—Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario.

1.3.—A los funcionarios de carrera y laborales fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la categoría ofertada, les será de aplicación su normativa específica en todo aquello que se relacione con su condición de personal funcionario o laboral.

2.—Ámbito Subjetivo.

2.1.—Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se hallen prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

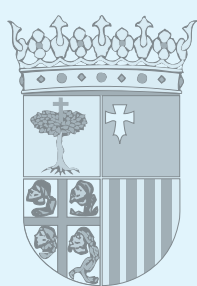
3.—Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1.—El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.



3.2.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza actual o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

c) Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley, no se les exigirá período mínimo de permanencia en tal situación para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria.

3.3.—Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las vacantes que se convocan correspondientes al Área de Salud que se detalla en el Anexo II, en función de la ubicación de la plaza que se desempeña, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en el Área de Salud detallada, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4.—Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.—El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

Asimismo podrá participar el personal funcionario de carrera y laboral fijo que estando en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, se halle prestando servicios con carácter temporal en la misma categoría, en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

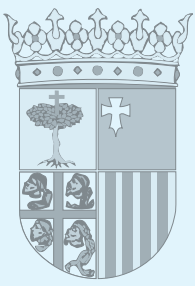
4.2.—Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

4.3.—No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4.—Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5.—Solicitudes

5.1.—La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página Web: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2, o en formato papel cuyo impreso será facilitado por el Servicio Aragonés de Salud.



5.2.—Tanto la presentación de copia impresa para ratificar la solicitud efectuada a través de la página web como la solicitud mediante formato papel, se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Vía Universitat, 34, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los dígitos de control y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el Anexo II Plazas vacantes y en el Anexo III Plazas a Resultados.

5.3.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4.—El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5.—Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud.

6.—Documentación

6.1.—Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del Proceso de Consolidación (Ley 16/2001) que quedó en la situación de excedencia voluntaria, deberá presentar copia del «Boletín Oficial del Estado» donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c). Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer otros servicios prestados, siempre que éstos hayan sido efectuados fuera del Sistema Nacional de Salud y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d). Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

De los servicios prestados en Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, deberán presentar copia de la solicitud de certificación original de servicios prestados dirigida a los respectivos Centros emisores, dado que las certificaciones serán aportadas posteriormente a la autoridad convocante por los mismos.

Los servicios prestados en otros Centros Públicos distintos de los dependientes del Servicio Aragonés de Salud, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el Órgano competente.

Los servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

6.2.—Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a). Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

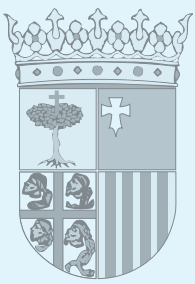
b). Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3.—Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a). Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.

b). Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4.—Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del procedimiento de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por la que fueron declarados en tal situación.



6.5.—Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

6.6.—En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7.—No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

7.—*Comisión de Valoración*

7.1.—Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, designados de entre el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2.—Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo Grupo de Clasificación exigido para las plazas convocadas, y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3.—Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración, que supervisará el tratamiento informático de las solicitudes presentadas y la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria.

Asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4.—Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que según el orden de prioridad de destinos solicitado corresponda a los concursantes.

8.—*Resolución del procedimiento.*

8.1.—Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2.—El cómputo de tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente convocatoria.

8.3.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4.—Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5.—Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de quince días naturales, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.



8.6.—Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

8.7.—Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión

9.1.—Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el Servicio de Urgencia, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2.—El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del mencionado Decreto.

Asimismo, al personal funcionario al que se hace referencia en la Base 4.2 de la presente Convocatoria, se le mantendrá la condición de personal funcionario en base a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

9.3.—Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

9.4.—La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese en la plaza que vienen ocupando, si las plazas son de la misma localidad; en plazo de quince días, si son de distinta localidad y en la misma Gerencia de Urgencias y Emergencias, o en el plazo de un mes si pertenecen a distinta localidad y Gerencia. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

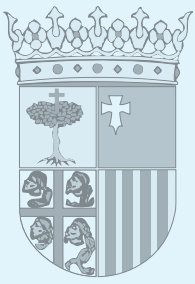
9.5.—En el caso de que los adjudicatarios en la presente convocatoria se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Comisión de Valoración cuando se abra el plazo de toma de posesión, dicho plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

9.6.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del R. Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7.—Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 19.3 del R. Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas.

Por otro lado, el personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro



del plazo posesorio, según establece el artículo 19.6 de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

10.—Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 2 de abril de 2009.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de
Salud,
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**

ANEXO I

Baremo de méritos

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 2 de abril de 2009 para la categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria.

1.- Antigüedad.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los Sanitarios o Socio Sanitarios en la categoría desde la que concursa: 1,5 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría: 1 punto.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en Centros Sanitarios Públicos Españoles en la misma categoría desde la que concursa: 1,5 puntos.

e) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II VACANTES
CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA **CÓDIGO CATEGORÍA: A 163**

Dígitos de control	Código CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Área de Salud
		GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
3498	1000420470G	UME MONZON	MONZON	HUESCA	I
3499	1000420472Y	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	I
3500	1000420473F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	I
3501	1000420441K	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	III
3502	1000420442E	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	III
3503	1000420444R	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	III
3504	1000420447G	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	III
3505	1000420448M	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	III
3506	1000420449Y	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	III
3507	1000420474P	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	III
3508	1000420438H	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	IV
3509	1000420459Q	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	V
3510	1000420460V	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	V
3511	1000420461H	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	V
3512	1000420462L	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	V
3513	1000420463C	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	V

Total 16

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS
 CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
 CÓDIGO CATEGORÍA: A163

Dígitos de control	Código CIAS	Localidad	Provincia	Gerencia Urgencias/ Sector
3514	1000400401Z	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3515	1000400402S	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3516	1000400403Q	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3517	1000400405H	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3518	1000400406L	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3519	1000400407C	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3520	1000400408K	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3521	1000400409E	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3522	1000400410T	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3523	1000410401D	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3524	1000410402X	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3525	1000410403B	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3526	1000410404N	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3527	1000410405J	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3528	1000410406Z	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3529	1000410407S	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3530	1000410408Q	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3531	1000410409V	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3532	1000410410H	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3533	1000410411L	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3534	1000410412C	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3535	1000410413K	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3536	1000410414E	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3537	1000410415T	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3538	1000410416R	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3539	1000410417W	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3540	1000410418A	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3541	1000410419G	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3542	1000410420M	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3543	1000410421Y	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3544	1000410422F	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3545	1000410423P	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3546	1000410424D	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3547	1000410426B	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3548	1000410427N	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS
CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA CÓDIGO CATEGORÍA: A163

Dígitos de control	Código CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Gerencia Urgencias/ Sector
3549	1000410428J	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3550	1000410430S	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3551	1000420416L	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	Gerencia Urgencias
3552	1000420417C	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	Gerencia Urgencias
3553	1000420419E	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	Gerencia Urgencias
3554	1000420430T	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	Gerencia Urgencias
3555	1000420442W	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3556	1000420423A	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3557	1000420424G	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3558	1000420425M	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3559	1000420431B	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3560	1000420432N	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3561	1000420433J	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3562	1000420434Z	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3563	1000420435S	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3564	1000420404F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3565	1000420408B	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3566	1000420411Z	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3567	1000420412S	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3568	1000420413Q	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	Gerencia Urgencias
3569	1000420426Y	UME MONZON	MONZON	HUESCA	Gerencia Urgencias
3570	1000420427F	UME MONZON	MONZON	HUESCA	Gerencia Urgencias
3571	1000420428P	UME MONZON	MONZON	HUESCA	Gerencia Urgencias
3572	1000420430X	UME MONZON	MONZON	HUESCA	Gerencia Urgencias
3573	1000420401G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	Gerencia Urgencias
3574	1000420409N	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	Gerencia Urgencias
3575	1000420410J	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	Gerencia Urgencias
3576	1000420414V	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	Gerencia Urgencias
3577	1000420415H	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	Gerencia Urgencias
3578	1000420402M	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3579	1000420403Y	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3580	1000420405P	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3581	1000420406D	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3582	1000420407X	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Gerencia Urgencias
3583	1004070401L	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS
 CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA CÓDIGO CATEGORÍA: A163

Digitos de control	Código CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Gerencia Urgencias/ Sector
3584	1004070402C	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
3585	1004070403K	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
3586	1002130401T	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
3587	1003000402A	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3588	1003000401W	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3589	1004140402P	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3590	1004140403D	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3591	1004270401B	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3592	1004270402N	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3593	1004270403J	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III